



ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO
EXPEDIENTE: 207-2025

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 183-2025

En la ciudad de Lima, a los veintidós diez días del mes de diciembre del 2025, siendo las 10:00 horas ante mí, Juan Walter Merino Gonzales, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08164272, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 24563, y de carácter familiar mediante la acreditación N° 1926, en la sede de este centro, ubicado en el jirón Moquegua N° 157, Oficina 413, Distrito del Cercado de Lima, doy fe que se presentaron a la Audiencia de Conciliación, como solicitante CLAUDIA MARÍA DANIELA WARTHON GRAJEDA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 75423706, domiciliada en Alfa Cisne N° 290. Departamento 403-B, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, y como invitado el abogado delegado LLOSA SOTO, NÉSTOR AARON, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46125618 y CAL N° 71718, de la PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA en representación del PROCURADOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE CULTURA según RESOLUCIÓN SUPREMA N° 022-2017-JUS, domiciliados en avenida Javier Prado N° 2465, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, siendo la materia a conciliar: OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO E INDEMNIZACIÓN.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos en la solicitud de conciliación figuran en la copia certificada que se expide a las partes solicitantes y que forma parte integrante de esta Acta de Conciliación, de acuerdo al artículo 16 inciso G de la Ley de Conciliación 26872 modificada por Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

Las descripciones de las controversias se encuentran expuestos en la solicitud de conciliación que figuran en la copia certificada que se expide a las partes y que forma parte integrante de esta Acta de Conciliación, de acuerdo al artículo 16 inciso G de la Ley de Conciliación 26872 modificada por Decreto Legislativo N° 1070.

FALTA DE ACUERDO:

Habiendo llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de Conciliación.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:30 horas, del día 22 de diciembre del 2025, en señal de lo cual firman la presente acta de falta de acuerdo N° 183-2025. La misma que consta de dos (02) páginas.

Juan Walter Merino Gonzales
Conciliador Extrajudicial Reg 24563
y de Carácter Familiar Reg 1926

Claudia María Daniela Warthon Grajeda
DNI N° 75423706
SOLICITANTE

Néstor Aaron Llosa Soto
PROCURADOR PÚBLICO
DEL MINISTERIO DE CULTURA
INVITADO